

“LA SEGURIDAD NO ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS, ES POR PRINCIPIO DE LA EMPRESA, QUE DEBE ASUMIR EL CONTROL DE LOS PELIGROS QUE ADOPTA EN FUNCIÓN DE LOS **BENEFICIOS** QUE ÉSTOS LE PRODUCEN.”



Boletín Informativo N° 2

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Conforme lo establece el artículo 3 del decreto 351/79 reglamentario de la ley 19.587, la Empresa debe asumir todas las responsabilidades y obligaciones correspondientes a la ley 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo y sus Reglamentaciones.

Las obligaciones enumeradas a continuación son las establecidas en el artículo 4, 8 y 9 de la ley nacional 19.587 sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, y en el artículo 32 inciso 2 de la ley nacional 24.557 sobre Accidentes y Enfermedades de Trabajo.

- 1) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- 2) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- 3) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- 4) Construir, adaptar, instalar y equipar los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
- 5) Mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo;
- 6) Mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas, sanitarias y servicios de agua potable;
- 7) Colocar y mantener los resguardos y protectores de las maquinarias y de todas las instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- 8) Suministrar y mantener los equipos de protección personal;
- 9) Disponer el examen preocupacional y revisión médica periódica del personal e informar los resultados;
- 10) Instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo;
- 11) Evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes;
- 12) Eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores;
- 13) Instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro;
- 14) Depositar con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad las sustancias peligrosas;
- 15) Disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios;
- 16) Colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones;
- 17) Brindar y promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas y a sus puestos de trabajo;
- 18) Cumplir el programa de capacitación acordado con la ART.
- 19) Denunciar a la ART los accidentes y enfermedades del trabajo que este en conocimiento;
- 20) Notificar acerca de la identidad de la ART a la que se encuentren afiliados;
- 21) Cumplir con las normas de higiene y seguridad, incluido el plan de mejoramiento;
- 22) Poner en conocimiento de los trabajadores el Plan de Mejoramiento.
- 23) Cumplir con los planes acordados con las aseguradoras y con las actividades programadas para prevenir los riesgos del trabajo.
- 24) Cumplir todas las obligaciones que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.